



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; LA UNIDAD EDUCATIVA AMELIA GALLEGOS; LA UNIDAD EDUCATIVA ISABEL DE GODIN Y LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS CISNEROS.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio: la Universidad Nacional de Chimborazo en lo sucesivo "UNACH" debidamente representado por la Dra. María Angélica Barba M., en calidad de Rectora; la **UNIDAD EDUCATIVA AMELIA GALLEGOS DIAZ**, debidamente representado por la Dra. Rocío León en calidad de Rectora; la **UNIDAD EDUCATIVA ISABEL DE GODÍN**, debidamente representado por la Dr. Fernando García en calidad de Rector; y la **UNIDAD EDUCATIVA CARLOS CISNEROS**, debidamente representado por la Ing. Hernán Paucar en calidad de Rector, los comparecientes de forma libre y voluntaria en ejercicio de sus funciones y atribuciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2. Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las instituciones celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer un acto de colaboración para el estudio, diagnóstico y tratamiento de la conducta, problemas de aprendizaje y problemas médicos, problemas legales y capacitación que confluyen en las estudiantes de la Unidades Educativas.

4



CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Unidad Educativa Amelia Gallegos Díaz de la ciudad de Riobamba

- Garantizará el apoyo logístico y sus equipos, asistencia a los talleres y capacitaciones para estudiantes, padres de familia y docentes, trabajo continuo y permanente con el Departamento de consejería estudiantil (DECE) permisos por parte de los docentes y autoridades a los estudiantes que necesiten asistir al Centro de Desarrollo Integral del Niño, Adolescente y la Familia (CEDINAF).

La Unidad Educativa Isabel de Godín

- Garantizará el apoyo logístico y sus equipos, asistencia a los talleres y capacitaciones para estudiantes, padres de familia y docentes, trabajo continuo y permanente con el Departamento de consejería estudiantil (DECE) permisos por parte de los docentes y autoridades a los estudiantes que necesiten asistir al Centro de Desarrollo Integral del Niño, Adolescente y la Familia (CEDINAF).

La Unidad Educativa Carlos Cisneros

- Garantizará el apoyo logístico y sus equipos, asistencia a los talleres y capacitaciones para estudiantes, padres de familia y docentes, trabajo continuo y permanente con el Departamento de consejería estudiantil (DECE) permisos por parte de los docentes y autoridades a los estudiantes que necesiten asistir al Centro de Desarrollo Integral del Niño, Adolescente y la Familia (CEDINAF).

La Universidad Nacional del Chimborazo

- Aportará con docentes en el área de Psicología Educativa, Psicología Clínica, Parvularia e Inicial, Básica, Ciencias Exactas, Medicina, Laboratoristas, Abogados entre otros profesionales que participarán en el diagnóstico y evaluación de los problemas de aprendizaje y tratamiento, apoyo psicopedagógico, apoyo legal, exámenes médicos básicos, genéticos, nutricionales y odontológicos, formación de líderes, capacitación y talleres a docentes, estudiantes y padres de familia según las necesidades de los estudiantes que asistan al Centro de Desarrollo Integral del Niño, Adolescente y la Familia CEDINAF

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Marco podrá ser modificado de común acuerdo de las Partes expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio Marco y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio Marco, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.



Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA.- TERCERA: DURACIÓN:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes, con al menos sesenta días de anticipación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo del Convenio Marco;
- b) Por el mutuo consentimiento de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por caso de que concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio Marco, efectuada por la parte afectada, la misma que dará aviso a la otra, con treinta días de anticipación.

En el caso de la terminación por cualquier causa, las partes suscribirán una acta de liquidación y cierre de este Convenio Marco, dejando constancia de lo ejecutado.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Las partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ALCANCE O DEFINICIÓN DE TERMINOS.-

Los términos del presente Convenio Marco deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 15.1. Cuando los términos se hayan precisado en las leyes ecuatorianas se sujetara a tal definición;
- 15.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se someterá a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la



intención de las partes;

15.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN:

Para efectos de la administración y seguimiento del presente Convenio estará a cargo del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la UNACH.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución del presente Convenio Marco se podrá suscribir Convenios Específicos con las Instituciones referentes en el presente Convenio, para el correcto y eficaz cumplimiento del objetivo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente Convenio Marco por constituir un aporte para cumplir con la responsabilidad del Estado para garantizar la vida y los derechos humanos de los Estudiantes con problema de aprendizaje, conductuales, entre otros.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio en original y 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los veinte y cuatro días del mes de junio del 2014.


Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
RECTORA UNACH




Dra. Rocío León
RECTORA U.E AMELIA GALLEGOS


Dr. Fernando García
RECTOR U.E ISABEL DE GODIN


Ing. Hernán Paucar
RECTOR U.E CARLOS CISNEROS